



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
VISTO.

El Expediente N° 42-08-03125, por el cual la Escuela de Ciencias de la Información solicita la aprobación de la modificación introducida en el modelo de contrato para ser utilizado en los cursos de Postgrado; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Administrativo de la Escuela de Ciencias de la Información, a fs. 6, informa que: *"ha habido una leve variación con el modelo habitual del contrato, se incorpora en la cláusula tercera el monto de viáticos, si correspondieren, en función de las observaciones efectuada por la Auditoría interna de la Universidad Nacional de Córdoba..."*;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

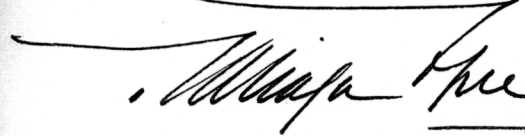
Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:

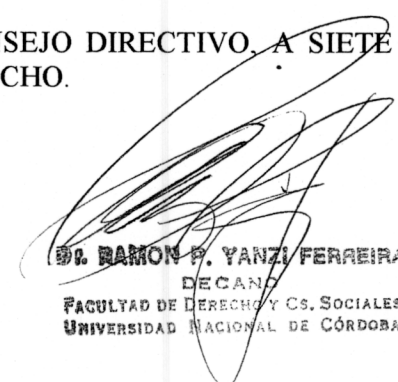
Art. 1°.- Aprobar la modificación introducida en el modelo de contrato para ser utilizado en los cursos de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Información, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Ciencias de la Información a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 225/08.-



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 225/08.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante denominada "La Universidad" y representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de conformidad con la ordenanza HCS N° 06/05 y la Resolución HCD N° ____/____ por una parte y por la otra al Sr. XXX, DNI N° _____, C.U.I.T.: _____, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle YYY N°, Córdoba Ciudad, en adelante "el Profesional Independiente", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

Primera: La Universidad contrata al Profesional Independiente quien acepta el presente contrato a los efectos que dicte, en calidad de docente, el curso teórico "NOMBRE CURSO" en la Diplomatura en Periodismo, organizado por la Escuela de Ciencias de la Información, Facultad de Derecho y Ciencias sociales, U.N.C., con un total de 20 horas cátedra, a dictarse durante el desarrollo de la Diplomatura en periodismo desde el 01/03/2008 al 21/12/2008 correspondiente al Segundo año de la segunda promoción (2007) y al Primer año de la tercera promoción (2008).

Segunda: La Universidad abonará al "Profesional Independiente", según el detalle de la cláusula primera, como retribución única y total, la suma equivalente a PESOS IMPORTE (\$ IMPORTE), a ser pagados en el mes de MES de 2008, importe que es aceptado expresamente por este. Sobre dicho importe no se practicarán descuentos de tipo previsional ni de obra social, tanto que el presente contrato no importa relación de dependencia jurídica laboral entre las partes, y se registrá por las normas del Código Civil Argentino. Sin perjuicio de ello, el profesional queda sujeto a las previsiones de la ley 25.453 – Régimen de Equilibrio Fiscal – y las disposiciones tributarias vigentes en la República Argentina, aceptando las retenciones que pudiese verse obligada la Universidad sobre el monto pactado, en su carácter de agente de retención.

Tercera: En forma adicional a lo previsto en la cláusula anterior y en los casos que la Secretaría de Postgrado considere necesario y conveniente, se le brindará al "Profesional Independiente" transporte, alojamiento y alimentos durante el dictado del curso por el importe máximo total de \$ 180 (pesos ciento ochenta) diarios contra la entrega del comprobante correspondiente.

Cuarta: En caso de incumplimiento por parte del Profesional Independiente respecto de las obligaciones convenidas en el presente contrato, la Universidad podrá declarar rescindido el mismo, en cuyo caso abonará la parte efectivamente cumplida por la Profesional Independiente. Recíprocamente, el Profesional Independiente podrá declarar rescindido el contrato en el supuesto en que no se le abone en término el monto pactado, sin perjuicio de su derecho de percibir los montos correspondientes a la parte efectivamente cumplida.

Quinta: Encontrándose ésta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contrato se aviene a que en caso de suspenderse o

interrumpirse o forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, éste contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

Sexta: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el Profesional Independiente para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo de todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento de dicho contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esta circunstancia.

Séptima: El Profesional desvincula expresamente a la Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que deriven de actos u omisiones del Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

Octava: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a La Universidad, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tales efectos se efectúa.

Novena: El Profesional Independiente no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Décima: Aportes Jubilatorios: El Profesional Independiente manifiesta encontrarse incorporada al sistema previsional efectuando sus aportes a la A.N.S.e.S. (Administración Nacional de Seguridad Social), bajo el Número _____ en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuya puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social aplicable.

Undécima: Declaración: "El Profesional Independiente" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Los Estados Provinciales, Municipalidades, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a

UNIVERSIDAD N
FACULTAD DE DEF

indemn

acciona

Duodéc

impuest

impuest

expresa

a la mis

Decim

a la Ju

domicil

Argenti

Indepe

En prue

Ciudad

UU

SE

FACI

UNI



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

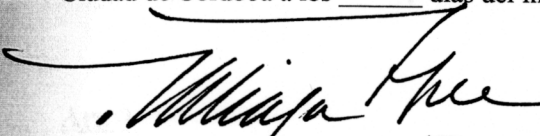
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Duodécima: Obligación Fiscal: El Profesional Independiente no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a La Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

Decimotercera: Por cualquier divergencia derivado del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre S/Nº, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) el Profesional Independiente en calle YYY Nº, también de ésta Ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2008.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA